



DI-DGOPC: 010 2020

Buenos Aires,

29 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN (OPC)-1138/2020 Contratación Directa por exclusividad N° 07/2020, la Ley N° 27.343, lo dispuesto en las Resoluciones N° 1/2018 y N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado se requiere la contratación de sendas suscripciones en materia Económico-Financiera y Macroeconomía con las empresas ECO GO S.A. -SOCIEDAD ANÓNIMA (cuit 30-70944325-5) y ERREPAR S.A. -SOCIEDAD ANÓNIMA (cuit 30-58262294-5), ponderándose a fs. 2 la exclusividad de sus producciones a los fines de la apoyatura técnica y profesional que la OPC brinda a los Señores Legisladores en materia económica y presupuestaria.

Que, a fs. 3/4 se acompaña la propuesta económica de la firma ERREPAR S.A. quien presupuesta sus servicios por el término de DOCE (12) meses, por la suma total anual de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 41.836), manifestando que el servicio no contiene IVA.

Que, a fs. 5, luce agregada la propuesta económica de la empresa ECO GO S.A. quien presupuesta sus servicios del siguiente modo:

- . Suscripción mensual: PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) IVA incluido, con ajuste trimestral a la inflación.
- . Suscripción anual con descuento del 5% adicional por pago adelantado: PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 912.000) IVA incluido.

Que, asimismo, obran incorporadas las respectivas constancias de inscripción e inexistencia de deudas ante la AFIP y de inexistencia de sanciones laborales ante el REPSAL, pertenecientes a ambas firmas (fs. 6/11).

Que, a fs 12 se agrega la afectación presupuestaria preventiva.



Que, a fs. 13 la Coordinación Administrativa y Técnica encuadra el procedimiento en una Contratación Directa conforme al Artículo 25, inciso d), punto 1. del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorias, reglamentado para regir en el ámbito de la OPC por Resolución CSP N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria -Compra por Exclusividad, y aconseja la adjudicación de las suscripciones a las firmas cotizantes, tomándose la cotización de ECO GO S.A. de \$ 912.000 IVA incluido con descuento por pago anticipado y la cotización de ERREPAR S.A. de \$ 41.836.

Que, el monto total anual de la contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 CTVS (\$ 953.836,00).

Que, a fs. 14 el Área Legal tomó la intervención de su competencia sin formular objeciones.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria (CSP) de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 07/2020 EXP-HSN (OPC): 1138/2020, conforme lo dispuesto en el Anexo I, inciso D) de la Resolución CSP N° 2/2018 para la suscripción de los informes elaborados por las empresas ERREPAR S.A -SOCIEDAD ANÓNIMA (cuit 30-58262294-5) y ECO GO S.A. - SOCIEDAD ANÓNIMA (cuit 30-70944325-5), respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a la suscripción con las firmas ERREPAR S.A. y ECO GO S.A. por un plazo de DOCE (12) meses, contados desde el 02 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Abril de 2021 inclusive, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 CTVS (\$ 953.836,00), correspondiendo a la



primera de ellas un importe total anual de \$ 41.836.- y a la segunda, un importe anual de \$ 912.000.- por todo concepto.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente orden de compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, se atenderá con fondos de las partidas específicas del Programa 42 -Apoyo al Congreso Nacional en materia fiscal.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.


CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL

Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N°

010 2020